

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00720-00

Vistos los documentos aportados por el demandante, con el fin de acreditar el trámite de citación a los demandados ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA- 2531 MARCAS MALL cuya vocera es la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, PROMOTORA MARCAS MALL y URBANIZAR S.A.S., para notificación personal y el envío del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA- 25314 MARCAS MALL** del auto admisorio de la demanda, por aviso recibido el día 21 de febrero de 2020, quienes dentro del término legal, contestaron la demanda, formularon excepciones, objetaron el juramento estimatorio y llamaron en garantía a la sociedad AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ANDRES FELIPE CADENA CASAS como apoderado judicial de los demandados ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA- 2531 MARCAS MALL cuya vocera es la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

TERCERO: TENER por notificados a los demandados **PROMOTORA MARCAS MALL y URBANIZAR S.A.S** del auto admisorio de la demanda, por aviso recibido el día 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
36, hoy **6 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO